

*eLeVe*

## **SAC. Empleados de comercio. Artículo 223 Bis LCT.**



¿Para el cálculo del primer sac de 2021, si empleados de **comercio** fueron suspendidos por el artículo 223 bis LCT, ¿Corresponderá considerarlos como no trabajados esos días y proporcionar el sac?

Se liquidaría el SAC de manera proporcional a los días trabajados.